RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00800 00

1. Agréguense a los autos las fotografías visibles en el archivo 51, sin embargo, éstas no se tendrán en cuenta para los efectos de que trata el artículo 375-7 del C.G.P., como quiera que en la valla no se incluyó como demandados a los herederos indeterminados de Felix Antonio Martínez Murillo; motivo por el cual, deberá adecuarse y aportarse las fotografías correspondientes en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 ejusdem.

Cumplido lo anterior, inclúyase inmediatamente por Secretaría dicho contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y contabilícense los términos de ley.

2. Obre en la encuadernación el archivo 54, mediante el cual se dio cumplimiento con la carga estipulada en el artículo 6° del acuerdo PSAA14-10118.

3. Por último, se requiere a la parte demandante, en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de 30 días, se acredite la notificación de las demandadas María André Martínez Santos y Karen Viviana Martínez Santos, so pena de aplicar la consecuencia allí prevista.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525affe6804332be57bb67d35e6dd89a9b4136712438cf1b504b32814a29df52**

Documento generado en 24/03/2022 02:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica